



En la Plenaria de World BASC Organization (WBO) celebrada el 20 de mayo de 2003 los asistentes concluimos que los valores que son fundamentales para regular nuestro comportamiento ético como miembros activos de BASC son los siguientes:

Valores

• Integridad

Entendiéndose esto como personas honestas y dignos de confianza en nuestras relaciones.

• Confidencialidad

Debido a lo delicado de la información que las empresas comparten con nuestra organización como personas nos debemos someter a ser profesionales y custodios de dicha información.

• Credibilidad

Es hacer lo que pregonamos.

• Transparencia

Es ser higiénicos en el manejo de información y finanzas que afectan a WBO.

• Imparcialidad

Debe existir un equilibrio entre los representantes que conforman la Asamblea de WBO sin trato preferencial.

• Excelencia

Es la relación que debemos mantener con nuestros clientes, proveedores, empleados e integrantes del OMB.

• Trabajo en equipo

Mantener una ambiente de buena comunicación, compromiso y responsabilidad hacia todos los capítulos que conforman WBO.

• Profesionalismo

Observar las leyes y actividades que regulan nuestra actividad donde desarrollamos los principios de WBO.



CODIGO DE ETICA PARA BASC

El objeto esencial del código de ética de BASC es justamente el establecimiento de los valores que deben guiar la conducta de los miembros, asociaciones y capítulos que se inspiran en los principios y objetivos de BASC.

PRINCIPIOS GENERALES

1. BASC, sus miembros, asociaciones sectoriales, capítulos regionales, están obligados a actuar de manera imparcial y objetiva en interés público, por cuanto su objetivo y finalidad es precisamente coadyudar en el cumplimiento de una misión de los Estados como es la lucha contra la comisión de ilícitos que atentan contra la legitimidad del comercio internacional de bienes.
2. Todas las personas que actúen como directivos, asociados, miembros regulares o invitados de una organización BASC están obligados a actuar con honestidad, discernimiento y respeto por las normas legales y fundamentando su comportamiento en el principio de que sus decisiones, sus políticas y sus acciones se toman por una causa que involucra el orden y el interés públicos.
3. Todos los vinculados a las organizaciones BASC a que se refiere este Código de ética, deben ejercer sus funciones y desarrollar sus actividades con la mejor de sus aptitudes y conocimientos con rigor, asiduidad, diligencia e integridad.
4. Los miembros están obligados a discreción y confidencialidad respecto de informaciones que conozcan en desarrollo de sus actividades y funciones.
5. Esta proscrito para los miembros de BASC la intervención en política en forma pública o privada en nombre de BASC o utilizando de cualquier forma los recursos de BASC.
6. Los miembros, directivos y asociados evitarán los potenciales conflictos entre sus propios intereses y los de sus familiares o allegados, en forma tal que se hagan prevalecer estos antes que los de BASC.
7. Los miembros, asociados, directivos no pueden aceptar tratos preferenciales ni prebendas para si mismos o para terceros, con el fin de cumplir asuntos propios de los objetivos de BASC.
8. Teniendo en cuenta que los asociados de BASC y todas sus organizaciones administran sistemas de pagos dentro de sus actividades de comercio internacional y por esta razón están expuestas a ser utilizadas en forma fraudulenta para realizar operaciones de lavado de dinero, de activos y de narcotráfico, se impone a las asociaciones BASC y a sus empleados de cualquier categoría una conducta excepcionalmente abierta para conjurar el riesgo.



Por tal razón los directivos, funcionarios y empleados reafirman su compromiso de desplegar todas las acciones a su alcance para evitar que sus actividades sean utilizadas para operaciones de lavado de activos, de dinero, de narcotráfico, de terrorismo y otros ilícitos que atenten contra la legitimidad y transparencia del comercio internacional de bienes.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se espera que las habilidades de trabajo de los directivos y empleados de BASC estén a su disposición por lo tanto:

1. Ningún directivo o empleado de BASC puede participar en otras actividades que persigan los mismos fines del BASC, en cargos de dirección y administración.
2. Ningún funcionario de BASC puede utilizar información confidencial que por razón de sus funciones conozca sobre la Asociación o un tercero. Se entiende, confidencial, cualquier información que no se divulgue públicamente y que sea de interés exclusivo de la asociación, o de sus miembros.

Un ejemplo de esta prohibición será la divulgación de datos en los procesos de certificación o del estado de las investigaciones de quienes hayan infringido las normas de la asociación.

3. Los directivos de BASC, no podrán participar en el proceso de certificación, o en algún proceso disciplinario o sancionatorio, cuando tenga conflicto de interés de cualquier tipo con los sujetos de dichos procesos.
4. BASC, no hará pagos a funcionarios o empleados oficiales de ningún gobierno con el fin de influir en un acto o decisión para obtener beneficios por acción u omisión en la aplicación de normas de cualquier categoría. Esta prohibición se extiende a pagos a consultores, agentes o terceros cuando haya razón para suponer que alguna parte del pago será hecha a funcionarios o empleados de algún gobierno.
5. Los directivos y demás empleados de BASC serán escogidos estrictamente sobre la base de sus calificaciones profesionales y morales. No habrá discriminaciones ni preferencias por consideraciones de tipo público, nacional, económico, religioso o racial.

REGIMEN SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO

BASC, deberá conformar un comité de ética que reglamentará y tipificará las principales causales que violen este código de ética y un manual de procedimientos donde establecerá las condiciones y los términos en que se desarrollarán los procesos disciplinarios y las sanciones previstas.



I- Régimen sancionatorio:

Serán sancionadas conductas como:

1. Desconocer o violar este código de ética.
2. Desconocer o violar el mínimo de normas básicas sobre los delitos de lavado de dinero y activos, narcotráfico, contrabando, terrorismo y demás reglamentaciones a las conductas institucionales de BASC.
3. No colaborar con investigaciones gubernamentales sobre delitos o actividades ilícitas en términos generales y específicamente provenientes de operaciones de comercio internacional.
4. Destruir o alterar documentos de la asociación en previsión de una solicitud de los mismos por parte de cualquier organismo gubernamental o de un proceso judicial.
5. Hacer declaraciones falsas o engañosas a cualquier investigador gubernamental durante una investigación.
6. Intentar que cualquier otro funcionario de la asociación o cualquier otra persona deje de proporcionar información a un investigador gubernamental, o proporcione información falsa o engañosas.

II- Régimen disciplinario:

En el régimen disciplinario se deben establecer normas mínimas para salvaguardar el derecho de defensa del sujeto inculpado.

Cualquier denuncia hecha contra un funcionario ante el Comité de Ética dará origen a la expedición de un pliego de cargos. Las partes aportarán las pruebas correspondientes para evaluación del Comité.

Evaluado el pliego de cargos el Comité absolverá o impondrá sanciones que irán desde la simple amonestación hasta la desvinculación del inculpado como miembro de la asociación.

El Comité pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la comisión de hechos punibles a efecto de que se hagan las investigaciones y se abran los procesos a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables en cada caso.